23345-14

3146109

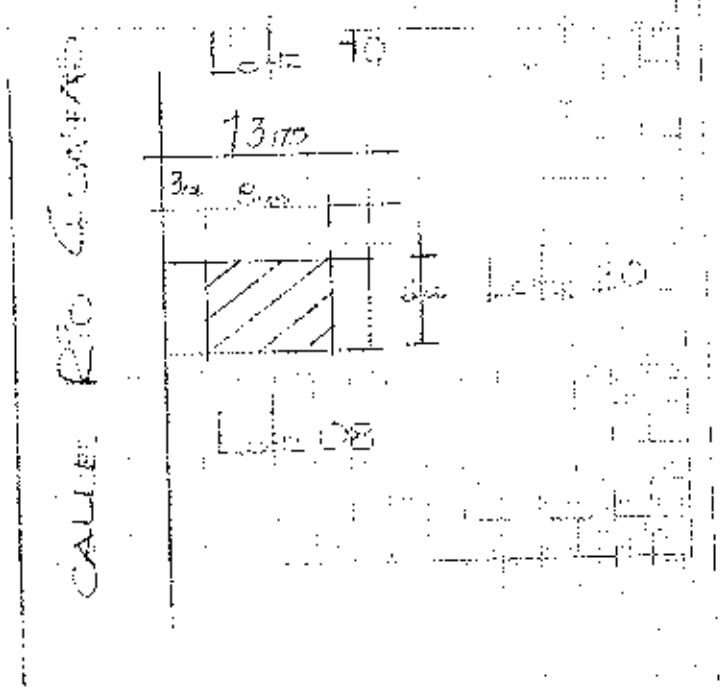

Sello chalo calle Gloria 6 03/12/14

VIENE DE OTRA FICHA ( ) NO ( ) SI

MODO DE PROPIEDAD	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 UN SOLO PROPIETARIO	1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA	2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 VARIOS PROPIETARIOS	3 EN ARRIENDO TOTAL
	4 OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERÍA	APELLIDOS / NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	materia	TÍTULO DE PROPIEDAD	fecha
CODIGO	ZAMBRANO RODRIGUEZ ALEXANDER DAVID	1310435330			

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS
			caña / madera / ladrillo o piedra / hormigón armado	no tiene / caña / madera o tela / ladrillo o piedra / bahareque / ladrillo o adobe / madera o tablas / tablas y yeso / adobe o tapia / madera o tablas y caña / madera o piedra	tierra / madera / ladrillo / piedra / hormigón	tierra / madera o ladrillo o piedra / tablas y yeso / bahareque / parquet o cerámica / alfombra / caña o madera	caña / cadeja(paja) / madera / zinc / ruberoid / asbesto cemento / hormigón / teja	si tiene / no tiene
30	40	41	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
54	55	56	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
69	70	71	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
84	85	86	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
99	100	101	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
114	115	116	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
129	130	131	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
144	145	146	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
159	160	161	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
174	175	176	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
189	190	191	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
204	205	206	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
219	220	221	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
234	235	236	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
249	250	251	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
264	265	266	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2
			1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS									AGUA			ELECTRICIDAD			EQUIPO ESPECIAL			ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL				AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
		no tiene	caña	tablero o tela	madera y vidrio	bloques o marmol	madera tipo eclusas o cierro	aluminio	madera fina	aluminio color	no tiene	sobre puestas	empotradas	no tiene	sobre puestas	empotradas	no tiene	tiene de 2º orden	tiene de 1º orden	bueno	regular	mala	ruina	
30	40	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	93
54	55	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	68
69	70	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	83
84	85	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	98
99	100	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	113
114	115	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	128
129	130	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	143
144	145	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	158
159	160	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	173
174	175	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	188
189	190	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	203
204	205	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	218
219	220	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	233
234	235	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	248
249	250	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	263
264	265	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	278

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)	levantamiento						observaciones
AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS)	FECHA	NOMBRE DEL ENCARGADO	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA	
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA	

GRAFICAS "QUEVEDO" - (02) 2-TEL: 2-12560

CIUD. LA PUERTA
RIO GUAYAS MZ - 5 - 61
lote # 09

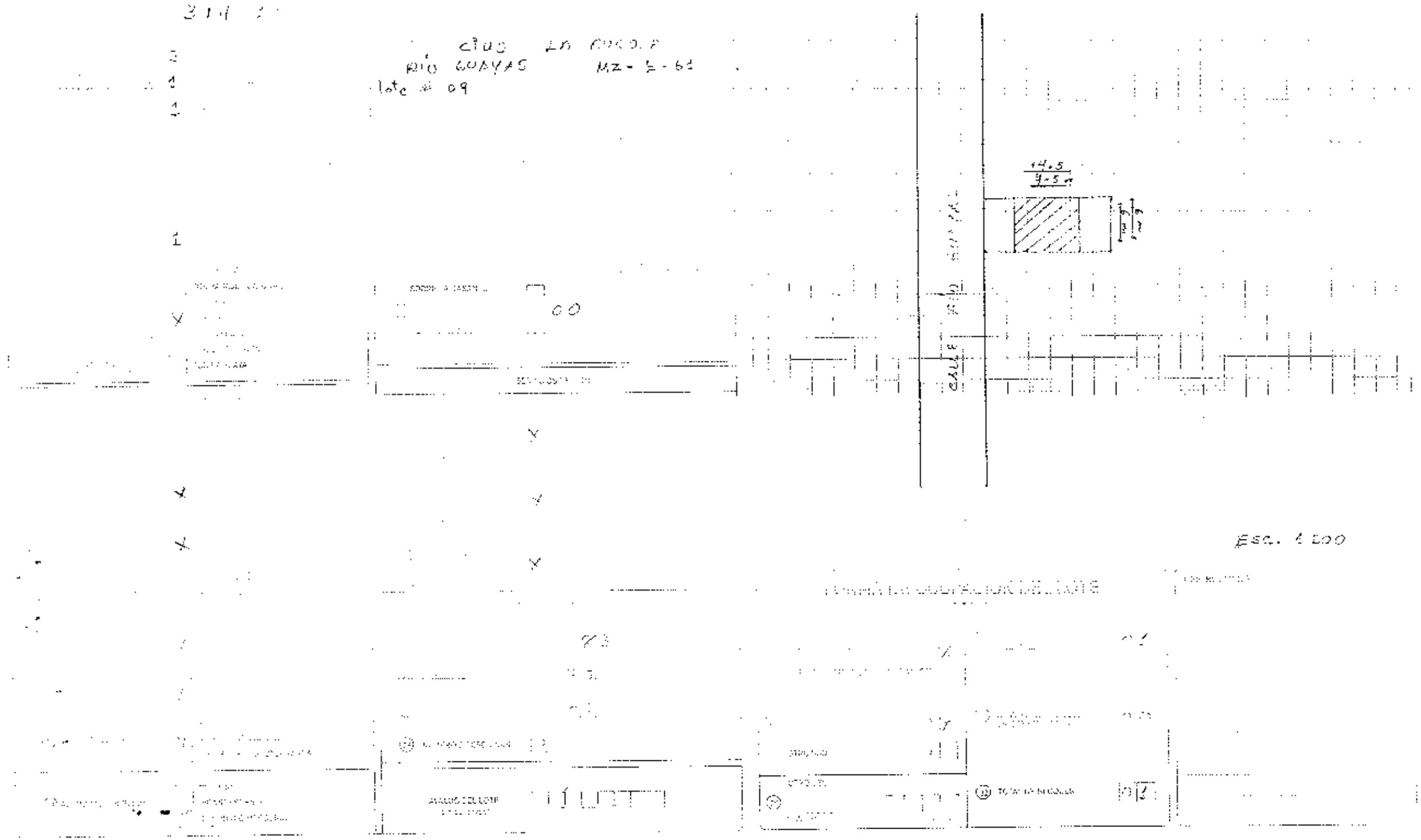

ESC. 1:200

MODO DE PROPIEDAD

1 ☒ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☒ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD notaría	
CODIGO ☐	[illegible]	[illegible]		[illegible]	23-[illegible]-92
					01/01/95

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón o metal	PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o tasa, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 bloque estructural o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc.)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón	PISO: 1 tierra, 2 madera o entarimado, 3 vidrio o granito lavado, 4 baldosa, 5 parquet o mayólica, 6 alfombra, 7 mármol o marmetón	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja	TUMBADOS: 1 no tiene, 2 si tiene	VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color	AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas	ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas	EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1er. orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 buena, 2 regular, 3 mala, 4 ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
(39) 1	(40) 1	(41) 00418	1 2 3 ☒4	1 2 3 4 5 ☒6 7	1 2 3 4 ☒5	1 ☒2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 ☒6 7 8	☒1 2	1 2 3 4 5 6 ☒7 8 9	1 2 ☒3	1 2 ☒3	☒1 2 3	☒1 2 3 4	(53) 1992
(54)	(55)	(56)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(68) 1.
(69)	(70)	(71)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(83) 1.
(84)	(85)	(86)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(98) 1.
(99)	(100)	(101)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(113) 1.
(114)	(115)	(116)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(128) 1.
(129)	(130)	(131)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(143) 1.
(144)	(145)	(146)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(158) 1.
(159)	(160)	(161)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(173) 1.
(174)	(175)	(176)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(188) 1.
(189)	(190)	(191)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(203) 1.
(204)	(205)	(206)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(218) 1.
(219)	(220)	(221)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(233) 1.
(234)	(235)	(236)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(248) 1.
(249)	(250)	(251)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(263) 1.
(264)	(265)	(266)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(278) 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos) ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
			02/Ago/95	Claudio Pérez	

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES ____________

2014	13	08	01	P8.018

CONTRATO DE COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MARIA ISABEL DAVID RODRIGUEZ Y LUIS FABRICIO LOPEZ BAJAÑA A FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA PRICILA ZAMBRANO RODRIGUEZ Y ESTA A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: USD $ 9,907,45 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

NOVIEMBRE 24 DEL 2014.-

2014	13	08	01	P8.018

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CÓNYUGES MARÍA ISABEL DAVID RODRÍGUEZ Y LUIS FABRICIO LÓPEZ BAJAÑA, A FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA PRICILA ZAMBRANO RODRÍGUEZ.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA ALEXANDRA PRICILA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: USD $ 9.907,45 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, ante mi, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA,** Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA,** tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "ACREEDORA HIPOTECARIA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Por otra parte, los cónyuges **MARÍA ISABEL DAVID RODRÍGUEZ Y LUIS FABRICIO LÓPEZ BAJAÑA,** por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "VENDEDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y en tránsito por ésta ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública.- Y finalmente, en calidad de "COMPRADORA" y de

REVISADO

"PRESTATARIA" o "DEUDORA", comparece la señora ALEXANDRA PRICILA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Manta. Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente contrato de compraventa e hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges **MARÍA ISABEL DAVID RODRÍGUEZ** y **LUIS FABRICIO LÓPEZ BAJAÑA,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA", la señora **ALEXANDRA PRICILA ZAMBRANO RODRÍGUEZ,** de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-** Uno) La señora MARÍA ISABEL DAVID RODRÍGUEZ adquirió en su estado civil SOLTERA, un bien inmueble signado con el número NUEVE de la manzana "E", tipo villa, del Programa de Viviendas "AURORA I ETAPA", de la parroquia Tarqui, hoy Parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE, con trece metros setenta y nueve centímetros y lindera con el lote ocho de la manzana "E"; SUR, con trece metros setenta y nueve centímetros y lindera con el lote diez de la manzana "E"; ESTE, con seis metros y lindera con Calle Río Guayas; y, OESTE, con seis metros y lindera con el lote veinte de la manzana "E". Con una superficie total de OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO

DECÍMETROS CUADRADOS. Inmueble que la señora MARÍA ISABEL DAVID RODRÍGUEZ adquirió mediante escritura pública de Cancelación Parcial de Hipoteca, Compraventa, Mutuo Hipotecario y Patrimonio Familiar, autorizada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día veintitrés de enero del año mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha cinco de febrero del año mil novecientos noventa y dos, con el número de inscripción doscientos sesenta y siete, otorgada a su favor por la compañía Inmobiliaria y Constructora Molina INCON Cía. Ltda., representada legalmente por el Arq. Jimmy Molina Calderero. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha noviembre quince del año mil novecientos noventa y nueve, bajo el número ochocientos diez, autorizada ante la Notaría Primera del Cantón Manta el día dos de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve. Actualmente el Patrimonio Familiar, se encuentra extinguido con fecha once de diciembre del año dos mil doce, bajo el número doscientos veintinueve, según escritura celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el día quince de noviembre del año dos mil doce. Dos) Expresamente declara el señor LUIS FABRICIO LÓPEZ BAJAÑA, que sin perjuicio de que el inmueble antes descrito fue adquirido por su cónyuge en su estado civil de soltera, concurre a éste contrato de compraventa a brindar su aceptación y consentimiento en dicha enajenación, por los posibles derechos que le pudieren asistir de la Sociedad Conyugal que por efecto del matrimonio tiene formada entre sí actualmente. CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de la señora ALEXANDRA PRICILA ZAMBRANO RODRIGUEZ, **en su calidad de COMPRADORA,** quien compra y adquiere para sí, el bien inmueble al que refiere la cláusula anterior, esto es, el inmueble signado con el número NUEVE de la manzana "E", tipo villa, del Programa de Viviendas "AURORA I ETAPA", de la actual Parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE, con trece metros setenta y nueve centímetros y lindera con el lote ocho de la manzana "E"; SUR, con trece metros setenta y nueve centímetros y lindera con el lote diez de la manzana "E"; ESTE, con seis metros y lindera con Calle Río Guayas; y, OESTE, con seis metros y lindera con el lote veinte de la manzana "E". Con una superficie total de OCHENTA Y DOS METROS

REVISADO

CUADRADOS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como CUERPO CIERTO, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. **CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza y libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, que la COMPRADORA paga a la PARTE VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a la COMPRADORA por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de la COMPRADORA. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las

partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. *Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.* ***SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-*** CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- **1.-** El señora EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; **2.-** En calidad de "**PRESTATARIA**" o "**DEUDORA**", la señora **ALEXANDRA PRICILA ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.-** El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se les concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. **2.-** Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste mismo instrumento público, los cónyuges María Isabel Davo Rodríguez y Luis Fabricio López Bajaña, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de la señora **ALEXANDRA PRICILA ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, de estado civil soltera, el inmueble signado con el número NUEVE de la manzana "E", tipo villa, del Programa de Viviendas "AURORA I ETAPA", de la actual Parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** La señora **ALEXANDRA PRICILA ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, por sus propios derechos;

constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad signado con el número NUEVE de la manzana "E", tipo villa, del Programa de Viviendas "AURORA I ETAPA", de la actual Parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE, con trece metros setenta y nueve centímetros y lindera con el lote ocho de la manzana "E"; SUR, con trece metros setenta y nueve centímetros y lindera con el lote diez de la manzana "E"; ESTE, con seis metros y lindera con Calle Río Guayas; y, OESTE, con seis metros y lindera con el lote veinte de la manzana "E". Con una superficie total de OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.**- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o

pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la

Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, **h)** en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por

2014 13 08 08 PROM 09

MANTA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2.014
J.B.

PROTOCOLIZACIÓN EL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIOACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCÍVAR Y MÁS DOCUMENTOS

QUE OTORGA
LA NOTARIA QUINTA

A FAVOR DE
DR. CESAR PALMA ALCÍVAR

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

CESAR PALMA ALCIVAR, Dr.
CESAR PALMA NAVARRO, Abg.

CRISTHIAN VALENCIA SANTOS, Abg.
HENRY CHICA VERA, Abg.

EDIFICIO BANCO PICHINCHA, OCTAVO PISO,
OFICINA # 801, MANTA - MANABI - ECUADOR
AVENIDA 2 ENTRE CALLES 11 Y 12
TELEFONOS: 05 2627 343 - 2627 687
www.palma@palmaabogados.com, compras@palmaabogados.com
valencia@palmaabogados.com, chica@palmaabogados.com

Dra. Ana Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO QUINTO DE MANTA.-

DR. CESAR ENRIQUE PALMA ALCIVAR, Abogado en el libre ejercicio de la profesión, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Señor Notario, en el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo sírvase, con la facultad prevista en el numeral 2 del Artículo 18. Sírvase Protocolizar el Instrumento que acompaño y que contiene la Protocolización del Poder que se ha otorgado al señor Edwin Manuel Jurado Bedran.

Sírvase atenderme de conformidad a derecho.

Dr. Ms. Cesar Palma Alcivar
ABOGADO - MAT. N°. 13 - 1984-4

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. MS. PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE

Matrícula No: [illegible]
Cédula No: 1302388408
Fecha de inscripción: [illegible]
Matrícula anterior: [illegible]
Tipo de sangre: [illegible]

074

074 - 0251

1302388408
CEDULA

PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE

PROVINCIA
MANABI

CANTON
PORTOVIEJO

ZONA

Notaría Trigésima

Quito Distrito Metropolitano

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DE 2 COPIAS

E.R.S.

_____ Copia

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

Escritura: 2014-17-01-30-P 0006051

[illegible]
FACTURA [illegible]
[illegible]
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

PODER ESPECIAL

OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente representada por el Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

E.R.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, once de Septiembre del año DOS MIL CATORCE, ante mi, Doctor Dario Andrade Arellano, Notario Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y

Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya, promocione, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con el Mandatario. CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia del Mandatario a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta;

Escritura: 2014-17-01-30-P 0006051

PODER ESPECIAL

OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" legalmente representada por el Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

E.R.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de Septiembre del año DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Darío Andrade Arellano, Notario Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y

CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la calidad en que comparece de conformidad el numeral tres del artículo cincuenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN** para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha, ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la

ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas, y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de cada Agencia a su cargo, previo la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Mutualista Pichincha, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiaria y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas

Ab. Dra. Maria Andrade Arellano
Notaria

de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya, promocione, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con el Mandatario. CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia del Mandatario a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta,

cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras funciones. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- Minuta que se halla firmada por el Abogado Andrés Cobo González con Matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos cuarenta y dos Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso y, leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquél se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. ING. RENE HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER

C.C 1706917033

EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Darío Andrade Arellano

Mutualista Pichincha
¿Tienes un sueño? Construyámoslo.

Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 3 ".3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un período de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764, de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Ituralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

1562, y al amparo de lo previsto en el Título II artículo 1 del Decreto - Ley No. [illegible] de 28 de junio de 1967, publicado en el Registro Oficial No. 135 del 7 de julio del mismo año.

Mantenemos.

Dr. [illegible] Coba Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014

Ing. René Humberto Cordero Lovergarber
C.I. 1708847039

TRÁMITE NÚMERO: 12166
42

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACION:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM # 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
Es Fiel
11 SEP 2014

Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO

Nº 0485638

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO

DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Dr. César Palma Alcívar portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos setenta y cuatro guion cuatro (13-1974-4) del Foro de Abogados de Manabí, el día de hoy, en seis (06) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo EL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCÍVAR, que antecede.-
Manta, diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catorce.-

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero primera copia CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL. CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCÍVAR Y MAS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P 2206), en seis (06) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, al diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catorce.-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

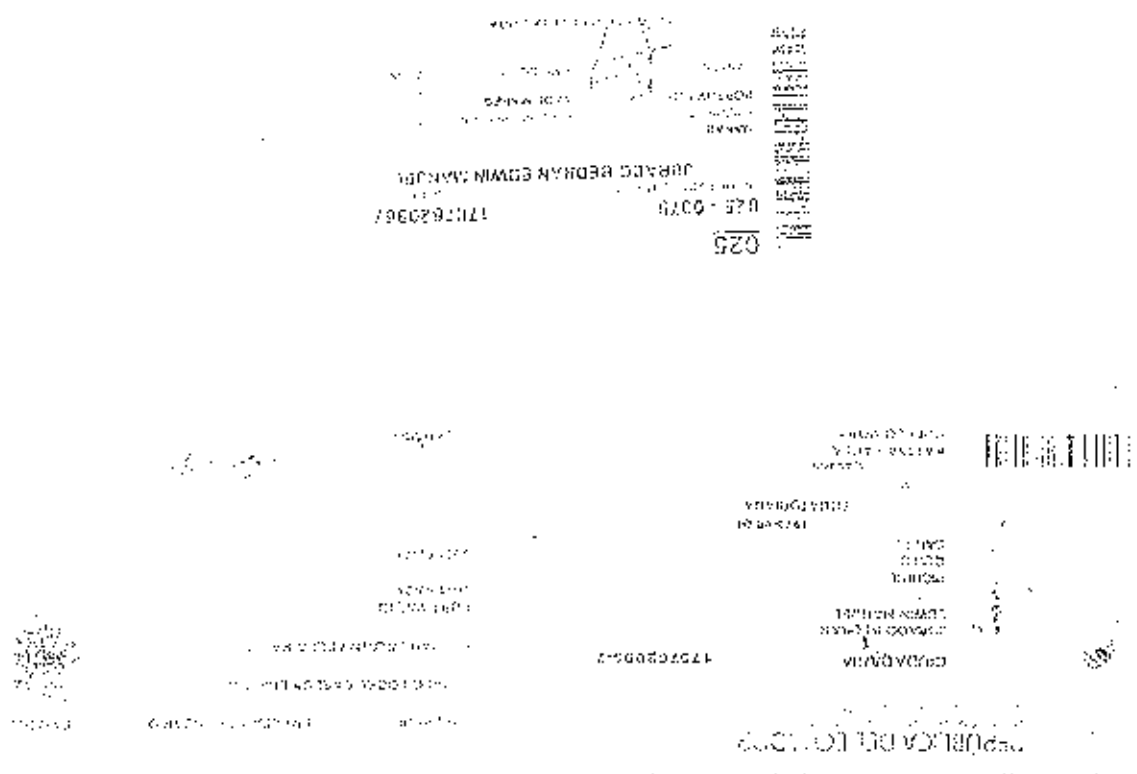

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

37157

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37157:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de septiembre de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastral/Rel/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número NUEVE, manzana " E " tipo villa del programa AURORA I ETAPA, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, cuyos linderos y dimensiones son; Norte; con trece metros setenta y nueve centímetros y lindera con lote ocho de la manzana " E " Sur; con trece metros setenta y nueve centímetros y lindera con Lote Diez de la manzana " E ", Este; con seis metros y lindera con calle Rio Guayas Oeste con seis metros y lindera con lote veinte de la manzana E. con una superficie total de Ochenta y dos metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

	Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial
1	Compra Venta	Compraventa	803	11/04/1991	3.832
2	Compra Venta	Compraventa	267	06/02/1992	183

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 Compraventa

Inscrito el : jueves, 11 de abril de 1991

Tomo I Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839
Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio. 1.435
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Nombre de Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de abril de 1991
Escritura/Juicio/Resolución
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta E. Sr. Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Jacon C		Manta
Vendedor	80-0000000000015	Banco Del Pichincha C A		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 05 de febrero de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 183 - Folio Final: 183

Número de Inscripción: 267 Número de Repertorio: 434

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de enero de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, MUTUO HIPOTECARIO. PATRIMONIO FAMILIAR. Inmueble ubicado en el programa de viviendas AURORA I ETAPA de la parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el número NUEVE de la manzana " E ", tipo villa. Con fecha Febrero 05 de 1992, bajo el n. 121, se encuentra inscrita el Mutuo Hipotecario. Patrimonio Familair, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Noviembre 15 de 1999, bajo el n. 810, autorizada ante la Notaria Primera del Canton Manta el día dos de septiembre de 1999, QUEDANDO VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR.. Actualmente dicho Patrimonio Familiar, se encuentra cancelado con fecha 11 de Diciembre del 2012, bajo el n. 229, celebrada ante la Notaria Trigesima de Guayaquil el dia 15 de Noviembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000063760	David Rodriguez Maria Isabel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Jacon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	893	11-abr-1991	3832	3839

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:37:47 del jueves, 06 de noviembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131015711-0

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se dicta un traspaso de dominio o se ordenara un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1390000990001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0312367

11/11/2014 12:33

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-14-61-00-009	82,74	9907,46	151374	312367

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	DAVID RODRIGUEZ MARIA ISABEL	PROG. AURORA I ETAPA MZ-E LT # 9

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1312455330	ZAMBRANO RODRIGUEZ ALEXANDRA PRICILA	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	99,07
Junta de Beneficencia de Guayaquil	29,72
TOTAL A PAGAR	128,79
VALOR PAGADO	128,79
SALDO	0,00

EMISION: 11/11/2014 12:33 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000027960

0910258631

DAVID RODRIGUEZ MARIA ISABEL

PROG. AURORA I ETAPA MZ-E LT. 9

333810 VALOR 3.00

MARGARITA ANCHUNDIA L

07/11/2014 14:23:24

3.00

VALIDO HASTA: jueves, 05 de febrero de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

USD 1.25

No. 448-3319

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de MARIA ISABEL DAVID RODRIGUEZ, con clave Catastral # 3146109000, ubicado en la manzana F lote 9 del Programa Aurora I Etapa, parroquia Eloy Alfaro cantón Manta. dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente (Este).6m. Calle Rio Guayas.

Atrás. (Oeste). 6m. Lote 20.

Costado derecho. (Norte). 13,79m. Lote 8

Costado izquierdo. (Sur). 13,79m. Lote 10.

Área. 82,74m2

Manta, Noviembre 06 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANAEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.

IIM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 117907

Nº 0117907

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 26345

Fecha: *7 de noviembre de 2014*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *3-14-61-09-000*

Ubicado en: *PROG. AURORA I ETAPA MZ-E LT # 9*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *82,74* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	DAVID RODRIGUEZ MARIA ISABEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3723,30
CONSTRUCCIÓN:	6184,15
	9907,45

Son: *NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo; sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: *MARIS REYES 07/11/2014 8:15:54*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 00050074

USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: pertenecien: DAVILA RODRIGUEZ MARIA ISABEL ubicada: PROG. AURORA I ETAPA MZ -E LT # 9 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $990,45 NOVECIENTOS SIETENTA DOLARES 45/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, 11 de NOVIEMBRE del 2014

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 0003693

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....
.....DAVID RODRIGUEZ MARIA ISABEL.....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 7 de Noviembre de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
3146109000 PROG. AURORA I ETAPA MZ -E LT # 9
Manta, siete de noviembre del dos mil catorce

CIUDADANIA 1310455330-0
ZAMBRANO RODRIGUEZ ALEXANDRA PRICILA
MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
06 ABRIL 1980
001 0665 00665 F
MANABI/ EL CARMEN 1980
EL CARMEN

ECUATORIANO(A)
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
LUIS ALBERTO ZAMBRANO BRITO
GLADYS MARGARITA RODRIGUEZ
MANTA 25/05/2011
25/05/2023
REN 4025390

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

096
096 - 0260
NÚMERO DE CERTIFICADO
1310455330
CÉDULA
ZAMBRANO RODRIGUEZ ALEXANDRA PRICILA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA
2
CENTRO DE ZONA
1
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

096
096 - 0226
NÚMERO DE CERTIFICADO
1310455330
CÉDULA
ZAMBRANO RODRIGUEZ ALEXANDRA PRICILA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA
2
ZONA
1
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 0908183973-3

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ BAJAÑA
LUIS FABRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DAVID RODRIGUEZ
MARIA ISABEL

FIRMA DEL CEDULADO

DIRECCIÓN SECUNDARIA

PROFESIÓN OFICINISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAJAÑA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-16

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL OFICIAL SECCIONAL

IDECU0908183973<<<<<<<<<<<<<<<
630802M220416ECU<<<<<<<<<<<<<<
LOPEZ<BAJAÑA<<LUIS<FABRICIO<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

347-0065
NÚMERO

0908183973
CÉDULA

LOPEZ BAJAÑA LUIS FABRICIO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

LETAMENDI
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091025863-1

APELLIDOS Y NOMBRES
DAVID RODRIGUEZ
MARIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1965-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
LOPEZ BAGANA
LUIS FABRICIO

FIRMA DEL CONYUGE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
LIC ENFERMERIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVID GARCIA BRAULIO MILTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ CARDENAS MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-16
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL PORTADOR

IDECU091025863<<<<<<<<<<<<<<<
6306202F220416ECU<<<<<<<<<<<<
DAVID<RODRIGUEZ<<MARIA<ISABEL<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2017

399-0094
NÚMERO

0910258631
CÉDULA

DAVID RODRIGUEZ MARIA ISABEL

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

ALMEDA
PARROQUIA

ALMEDA
ZONA

PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** La Prestataria, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes, que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por

PRUEBA DE PAPEL REVISADO

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

el Doctor César Palma Alcívar, matricula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaría, de todo cuanto, DOY FE.-

REVISADO

EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN
Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"
Apoderado Especial

MARÍA ISABEL DAVID RODRÍGUEZ
C.C. # 091025863-1

LUIS FABRICIO LÓPEZ BAJAÑA
C.C. # 090818397-3

ALEXANDRA PRICILA ZAMBRANO RODRÍGUEZ
C.C. # 131045533-0

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (20 FOJAS).-

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA 01
MANTA

C.C. Jarrinter

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO 06/11/14 9:55 FECHA DE ENTREGA 07/11/14 21:00

CODIGO CATASTRAL 3146109

NOMBRES Y APELLIDOS David Rodriguez Mora

CEDULA DE IDENTIDAD O RUC

CELULAR TELEFONO 0981045941

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCION MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE certificado (compraventa)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO FECHA

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

37157

Avenida 4 y Calle 14

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 37157:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de septiembre de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número NUEVE, manzana " E " tipo villa del urbanizaciona AURORA I ETAPA, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, cuyos linderos y dimensiones son: Norte; con trece metros setenta y nueve centímetros y lindera con lote ocho de la manzana " E " Sur; con trece metros setenta y nueve centímetros y lindera con Lote Diez de la manzana " E ", Este; con seis metros y lindera con calle Rio Guayas Oeste con seis metros y lindera con lote veinte de la manzana E. con una superficie total de Ochenta y dos metros cuadrados setenta y cuatro decimetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803 11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	267 06/02/1992	183

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 11 de abril de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839

Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425

Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de abril de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta El Sr. Jaime Acosta Velasco,en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima

Certificación impresa por: Maria

Ficha Registral: 37157

Fecha: [illegible]

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Vendedor	80-0000000006015	**Banco Del Pichincha C A**		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 05 de febrero de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 183 - Folio Final: 183

Número de Inscripción: 267 Número de Repertorio: 434

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de enero de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA,. MUTUO HIPOTECARIO. PATRIMONIO FAMILIAR. Inmueble ubicado en el programa de viviendas AURORA I ETAPA de la parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el número NUEVE de la manzana " E ", tipo villa. Con fecha Febrero 05 de 1992, bajo el n. 121, se encuentra inscrita el Mutuo Hipotecario. Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Noviembre 15 de 1999, bajo el n. 810, autorizada ante la Notaria Primera del Canton Manta el dia dos de septiembre de 1999. QUEDANDO VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR.. Actualmente dicho Patrimonio Familiar, se encuentra cancelado con fecha 11 de Diciembre del 2012, bajo el n. 229, celebrada ante la Notaria Trigesima de Guayaquil el dia 15 de Noviembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000063760	David Rodriguez Maria Isabel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-abr-1991	3832	3839

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:37:47 del jueves, 06 de noviembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711 0

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se ordenara un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000020001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-470 / 2611-473

TITULO DE CREDITO No. 000264736

3/26/2014 11:03

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-14-61-09-000	62,74	$ 10.302,10

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
PHOS. AURORA I MZ E LA 09	2014	137927	264736

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
DAVID RODRIGUEZ MARIA ISABEL	

3/26/2014 12:00 HOYOS VERONICA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

0910258631

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			$ 2,94
IMPUESTO PREDIAL	$ 3,09	($ 0,15)	
Intereses por Mora			$ 2,35
MEJORAS 2011	$ 2,35		$ 1,72
MEJORAS 2012	$ 1,72		$ 20,00
MEJORAS HASTA 2010	$ 20,00		$ 1,50
TASA DE SEGURIDAD	$ 1,50		$ 28,62
TOTAL A PAGAR			$ 28,62
VALOR PAGADO			$ 0,00
SALDO			

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:
Ing. Verónica Hoyos